



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2015/APCI-DE

Lima, 15 DIC. 2015

### VISTO:

El Informe N° 36-2015/APCI-DPP de 01 de diciembre de 2015, remitido por la Dirección de Políticas y Programas;

### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Que, el “Intercambio de experiencias entre la APCI y el Viceministerio de Cooperación Internacional para el fortalecimiento interinstitucional en materia de la cooperación al desarrollo”, será implementado entre diciembre de 2015 y enero de 2016;

Que, la representación peruana visitará el Viceministerio de Cooperación Internacional de la República Dominicana, del 18 al 20 de enero de 2016, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS), en coordinación con el Viceministerio de Cooperación Internacional de la República Dominicana; han extendido la invitación a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a fin de que dos funcionarios de esta entidad participen en el precitado evento;

Que, el propósito del citado encuentro es realizar el intercambio de experiencias sobre el diseño, elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Cooperación Internacional para una eficaz gestión de la cooperación al desarrollo; así como fortalecer las capacidades en materia de planificación y programación de la Cooperación Internacional para el desarrollo de cada país y sus habitantes;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje de la Soc. Ana Lucía Cosamalón Aguilar y de la Ing. Rossana Arauco Aliaga, ambas profesionales de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;



Que, los boletos aéreos (ida y vuelta), el alojamiento y la alimentación para la participación de las representantes designadas por la parte peruana, serán financiados por el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS) y no irrogará gasto alguno a la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a la Soc. Ana Lucía Cosamalón Aguilar y a la Ing. Rossana Arauco Aliaga, ambas profesionales de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 18 al 20 de enero de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos, pasajes y viáticos, que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS), por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la Soc. Ana Lucía Cosamalón Aguilar y la Ing. Rossana Arauco Aliaga, presentará a la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese



*Rosa Herrera Costa*

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

